



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
MAIL: j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 321 715 1499
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

ACCIÓN DE TUTELA.

RADICACIÓN: 200014003005-2023-00678-00.

ACCIONANTE: MARA JUDITH PÉREZ ALTAMAR, C.C. 1.065.646.331; GISELLA MARGARITA BAENA TOSCANO, C.C. 1.102.847.103; KELLY GEOVANA ARRIETA RODRÍGUEZ, C.C. 1.065.830.011 y ARLIDES DE LA CRUZ ORTIZ, C.C. 1.043.115.562.

APODERADO JUDICIAL: JOSÉ DAVID CÓRDOBA BOHÓRQUEZ, C.C. 1.065.645.072.

ACCIONADOS: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.

VINCULADOS: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.

PROVIDENCIA: ADMITE TUTELA.

Procede el despacho a resolver sobre la admisión de la acción de tutela interpuesta por MARA JUDITH PÉREZ ALTAMAR, GISELLA MARGARITA BAENA TOSCANO, KELLY GEOVANA ARRIETA RODRÍGUEZ y ARLIDES DE LA CRUZ ORTIZ, contra la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales a la igualdad, acceso a cargos públicos en concurso de méritos, al trabajo, a una vida digna y debido proceso.

Como la accionante expone unas presuntas inconsistencias en su historia laboral, se hace necesario la vinculación al contradictorio de COLPENSIONES, entidad a la que, afirma, se encuentra afiliada.

Así mismo, se dispondrá vincular a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, quien adelantó el proceso de selección N° 2150 a 2237 de 2021 y 2316 de 2022 – directivos docentes y docentes, en lo que concierne a la OPEC 182361, para docentes de primaria – no rural.

Para garantizar el derecho de defensa y contradicción a los terceros que puedan resultar afectados con la decisión que aquí se profiera, se ordenará la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, publicar el contenido de esta providencia en el micrositio dispuesto para la convocatoria de selección N° 2150 a 2237 de 2021 y 2316 de 2022 – directivos docentes y docentes, para que los participantes intervengan, si lo consideran pertinente.

Como quiera que se reúnen las exigencias consagradas en el artículo 86 de la Carta Magna y los Decretos reglamentarios 2591 de 1991 y 306 de 1992, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar, Cesar,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir y dar el trámite correspondiente a la presente ACCIÓN DE TUTELA impetrada por MARA JUDITH PÉREZ ALTAMAR, GISELLA MARGARITA BAENA TOSCANO, KELLY GEOVANA ARRIETA RODRÍGUEZ y ARLIDES DE LA CRUZ ORTIZ, contra la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales a la igualdad, acceso a cargos públicos en concurso de méritos, al trabajo, a una vida digna y debido proceso.

SEGUNDO: VINCULAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, y a los integrantes del Registro de Elegibles de la convocatoria de selección N° 2150 a 2237 de 2021 y 2316 de 2022 – directivos docentes y docentes, respectivamente, para que intervengan en el presente trámite, si a bien lo tienen. Los escritos deberán ser dirigidos a la dirección electrónica j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la publicación.

TERCERO: Notificar por el medio más eficaz y expedito de la presente acción al SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, al Presidente de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, o quienes hagan sus veces, y a los integrantes del Registro de Elegibles de la



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
MAIL: j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 321 715 1499
VALLEDUPAR-CESAR

convocatoria de selección N° 2150 a 2237 de 2021 y 2316 de 2022 – directivos docentes y docentes, respectivamente, que para que en el término perentorio de dos (02) días contados a partir del recibo de la comunicación, o de la publicación de esta providencia en el micrositio de la convocatoria, si así lo desean, ejerzan su derecho de contradicción y defensa sobre los hechos que dieron origen a la presente actuación y alleguen los documentos que pretendan hacer valer como prueba, de conformidad con el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, en concordancia con el artículo 5 del Decreto 306 de 1992.

CUARTO: ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – C.N.S.C., publicar esta providencia en el micrositio web dispuesto para la convocatoria de selección N° 2150 a 2237 de 2021 y 2316 de 2022 – directivos docentes y docentes, en lo que concierne a la OPEC 182361, para docentes de primaria – no rural, DE MANERA INMEDIATA, para los fines expuestos en anteriores apartes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Jose Edilberto Vanegas Castillo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad2349b762b31ea6660a85865c045ba927e448e9aed42c5894c2c57da28fc2cf**

Documento generado en 17/11/2023 04:41:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>